

Establecen plazo para que organizaciones sociales de pescadores artesanales y comunidades indígenas o campesinas puedan adecuarse a las Normas Complementarias para Autorizaciones de Repoblamiento en Áreas Acuáticas

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 356-2008-PRODUCE**

Lima, 13 de febrero de 2008

Visto: el Oficio N° 3264-2007-PRODUCE/DGA de la Dirección General de Acuicultura, respecto a la adecuación de las organizaciones sociales de pescadores artesanales a las Normas Complementarias para Autorizaciones de Repoblamiento en Áreas Acuáticas, aprobadas por la Resolución Ministerial N° 102-2006-PRODUCE y modificada por la Resolución Ministerial N° 204-2006-PRODUCE;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de la Producción tiene entre sus funciones la de administrar y controlar la explotación racional de los recursos hidrobiológicos a nivel nacional, normando al efecto la actividad pesquera y acuícola, en

concordancia con el artículo 5° de la Ley N° 27789 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

Que, asimismo, el Ministerio de la Producción se encuentra facultado para que, mediante Resolución Ministerial, expida las normas complementarias y reglamentarias que se requieran para la aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 27460 - Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura; en concordancia con lo previsto en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 030-2001-PE que aprobó dicho reglamento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 102-2006-PRODUCE, modificada por Resolución Ministerial N° 204-2006-PRODUCE, el Ministerio emitió "Normas Técnicas Complementarias para autorizaciones de repoblamiento en áreas acuáticas, a cargo de comunidades indígenas o campesinas, así como de organizaciones sociales de pescadores artesanales"; estableciendo en su numeral 13 determinado plazo para que las Organizaciones Sociales de Pescadores Artesanales puedan adecuarse a las mismas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 266-2007-PRODUCE se estableció un plazo adicional para la adecuación de las autorizaciones de repoblamiento en áreas acuáticas, a cargo de comunidades indígenas o campesinas así como de organizaciones sociales de pescadores artesanales, a las indicadas Normas Complementarias antes indicadas;

Que, en el Informe Técnico N° 108-2007-PRODUCE/DGA-Dm referido en el documento del visto, se ha propuesto un nuevo plazo para la adecuación antes indicada hasta el 30 de junio de 2008, en atención a la preocupación expresada al respecto por la Asociación de Pescadores Artesanales de Chimbote y Anexos – APACAMAVI mediante Oficio N° 013-2007-APACAMAVI, y al pedido de ampliación del plazo previsto en la Resolución Ministerial N° 266-2007-PRODUCE formulado por la Federación de Integración y Unificación de los Pescadores Artesanales del Perú (FIUPAP) efectuada mediante Oficio N° 428-2007-FIUPAP;

Que, a fin de contribuir con las organizaciones sociales de pescadores artesanales en la culminación de la elaboración y presentación del Estudio de Línea Base (ELBA), el Plan de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (PMER) y la Evaluación Socio-Económica (ESEC), a que se refiere las Normas Complementarias previstas en las Resoluciones Ministeriales números 102 y 204-2006-PRODUCE antes indicadas, resulta pertinente la emisión de la presente resolución, otorgando un nuevo plazo de adecuación a dichas Normas Complementarias;

Con los visados del Despacho Viceministerial de Pesquería, la Dirección General de Acuicultura, y la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27789 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; la Ley N° 27460 – Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2001-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer que las Organizaciones Sociales de Pescadores Artesanales, así como, las comunidades indígenas o campesinas, que cuenten con expedientes en trámite de autorización para repoblamiento o, con autorización vigente, podrán adecuarse a las Normas Complementarias para Autorizaciones de Repoblamiento en Áreas Acuáticas, aprobada por la Resolución Ministerial N° 102-2006-PRODUCE y modificada con la Resolución Ministerial N° 204-2006-PRODUCE, hasta el 30 de junio del 2008.

Artículo 2°.- Vencido el plazo extraordinario a que se hace referencia en el artículo 1° de la presente resolución, se procederá a declarar improcedente la solicitud de autorización o declarar la caducidad del derecho otorgado, según corresponda.

Artículo 3°.- Déjese sin efecto el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 266-2007-PRODUCE.

Artículo 4°.- Transcribese la presente Resolución Ministerial a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas - DICAPI del Ministerio de Defensa, al Instituto del Mar del Perú - IMARPE, al Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana -IIAP, al Instituto Nacional de Recursos Naturales -INRENA, a las Direcciones Regionales de la Producción de los Gobiernos Regionales, y a las Direcciones Generales de Acuicultura, Pesca Artesanal, Extracción



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2007-MIMDES de fecha 31 de octubre de 2007, se designó al señor FRANCISCO CHAPILLIQUEN HERRERA, en el cargo de Jefe de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, al cual ha formulado renuncia;

Que, en tal sentido, resulta pertinente emitir el acto administrativo mediante el cual se acepta la renuncia formulada por el referido funcionario;

Con la visación del Director General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el artículo 7° de la Ley N° 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Único..- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por el señor FRANCISCO CHAPILLIQUEN CAMA, al cargo de Jefe de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

165523-1